

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9075

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Gacetas 11 y 12 de Febrero*

### Gobierno Civil

#### Circular

Aun cuando las Autoridades se han preocupado dictando disposiciones y haciendo constar en las ordenanzas reglas represivas para amparar a los animales domésticos y evitar la crueldad con que son tratados por parte de personas incultas, no siempre se han llevado a la práctica tales prevenciones teniéndose que lamentar aun algunas de estas costumbres que tan poco dicen en favor de la educación y progreso de los pueblos; por este motivo y siguiendo las instrucciones recibidas de la superioridad encarezco a cuantas Autoridades dependan de este Gobierno extremen su celo exigiendo el cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado en la materia tales como prohibir el maltratar a caballos, mulos y demás animales de carga, obligándoles a transportar pesos excesivos, prohibir el empleo de castigos inadecuados, maltratar a los pájaros y destruir sus nidos con huevos o crías, desterrándose en absoluto la costumbre de cegar a los canarios para que canten de noche y en fin cuanto signifique crueldad para dicha clase de animales.

Encarezco igualmente, y en especial a los Inspectores de Sanidad y de Higiene Pecuaria, exijan el mayor estado de limpieza en las cuadras, obligando a aislar a los animales enfermos para evitar la propagación del mal, cuidando de que las compañías de ferrocarriles desinfecten los vagones destinados al transporte de ganados.

Del celo y diligencia de las Autoridades espero el cumplimiento de estas instrucciones, castigando a los infractores por los medios que la ley les concede.

Palma a 11 de Febrero de 1925.  
El Gobernador,  
Jerónimo Martel

#### Circular

El Excmo. Señor Subsecretario Ministerio Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente: «En contestación a consultas formuladas por varias Comisiones mixtas entre otras las de Santander y Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que cumplidos por los Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley de Recrutamiento el Domingo 8 del actual la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo actual, se practique el último Domingo del presente mes cumpliéndose en este día lo que preceptúa el artículo 53 de la precitada ley, a cuyo efecto de acuerdo con el párrafo primero del artículo 128 del Estatuto Municipal vigente la Alcaldía convocará a sesión extraordinaria del pleno. Lo que de Real orden telegráfica que se insertará en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades y Ayuntamientos de

las provincias a fin de que por todos sea cumplida.»

Lo que se publica en este BOLETIN para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palma 12 de Febrero de 1925.

El Gobernador  
Jerónimo Martel

MINAS. = Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Baleares. = Don Bernardo Nadal Carbonell, Tenedor de libros de esta Tesorería-Contaduría de Hacienda. = Certifico: Que según resulta del Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Minas en 31 de Diciembre último, han dejado de ingresar al Tesoro, el canon de superficie las minas que se detallan.

NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	PROPIETARIO	TÉRMINO DONDE RADICA	CANON - Pesetas
Cuatro Amigos	Lignito	Melchor Rotger Roig	Sineu	40'00
Cuatro Socios	"	El mismo	Sineu	48'00
San Francisco	"	El mismo	Id. María y Llubi	60'00
Paraiso	Hierro	Antonio Maura Llinás	Alcudia	24'00
Francisca	Lignito	Rafael Ramis Ramis	Búger e Inca	136'00
El Porvenir	"	Rafael Mateu Torrens	Marratxí	120'00
Matilde	"	Bartolomé Moner Eguía	Alaró	72'00
Rosselló	"	Antonio Rosselló García	Lloseta	264'00
				764'00

Y para que conste y a los efectos del artículo 23 del Reglamento provisional sobre la Tributación Minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911 exido la presente visada por el señor Tesorero-Contador en Palma a ocho de Enero de mil novecientos veinticinco. = B. Nadal. = V. B. = Mateu Ros. = Según la presente certificación expedida por la Tesorería-Contaduría de esta provincia las minas «Cuatro Amigos» del término municipal de Sineu de lignito aparece con un descubierta de 40 pesetas; «Cuatro Socios» del término municipal de Sineu aparece con un descubierta de 48 pesetas; «San Francisco» del término de Sineu, María y Llubi, aparece con un descubierta de sesenta pesetas; «Paraiso» de hierro del término municipal de Alcudia aparece con un descubierta de 24 pesetas; «Francisca» del término municipal de Búger e Inca de lignito aparece con un descubierta de 136 pesetas; «El Porvenir» del término de Marratxí de lignito aparece con un descubierta de 120 pesetas; «Matilde» del término municipal de Alaró, de lignito, aparece con un descubierta de 72 pesetas; y «Rosselló» del término municipal de Lloseta de lignito, aparece con un descubierta de 264 pesetas. = Y para que conste y a los efectos del art.º 29 del Reglamento

para la administración y cobranza del impuesto de Minas y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad. = Palma 16 de Enero de 1925. = El Administrador de Rentas Públicas, Diego S. Gadeo. = Otro sí; las minas «Francisca» del término municipal de Búger e Inca de lignito y «Matilde» de Alaró, de lignito, fueron caducadas según certificación de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 5 Febrero de 1924, correspondiente al ejercicio de 1923 y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes a los números 8.900 y 8.897 respectivamente. = Palma 16 de Enero de 1925. = El Administrador, Diego S. Gadeo.

DECRETO. = Habiéndose producido por Ministerio de la Ley, la caducidad de las concesiones mineras siguientes: mina de hierro «Paraiso» (n.º 651) del término municipal de Alcudia; y las de lignito «Cuatro Amigos» (n.º 72) y «Cuatro Socios» (n.º 86) del término municipal de Sineu; «El Porvenir» (n.º 1.105) del de Marratxí; «Rosselló» (n.º 1.454), del de Lloseta y «San Francisco» (n.º 521) de los de Sineu, María y Llubi, hágase constar en sus respectivos expedientes esta caducidad con la declaración de quedar francos y registrables los terrenos que comprendían, con arreglo al art.º 24 del Regla-

mento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la Relación certificada de la Tesorería-Contaduría de Hacienda y subsiguiente nota de la Administración de Rentas Públicas, que precede, y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y a efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que, según el artículo 149 del Reglamento General para el régimen de la Minería, han de transcurrir a este efecto desde su publicación, y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes son, desde las nueve hasta las trece; y remitase después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del artículo 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación Minera, la certificación de dichas caducidades a la Dirección General de Contribuciones.

Palma 12 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

### SECCION DE LA GACETA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GUERRA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR. — En vista de las repetidas consultas formuladas acerca de la legislación que ha de aplicarse a los mozos alistados para el reemplazo de corriente año, se determina:

Primero. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo del Real decreto-ley de 29 de Marzo último, relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, sus preceptos se aplicarán a los mozos alistados en el año actual y a los procedentes de revisión de reemplazos anteriores, para lo cual se publicará a la mayor brevedad el correspondiente reglamento desarrollando sus preceptos.

Segundo. Que como el citado vigente Real decreto-ley dispone sea incorporada a filas la totalidad de los mozos declarados soldados útiles para el servicio, no tendrá lugar en el mes de Febrero el sorteo prevenido por el capítulo sexto de la anterior ley de 27 de Febrero de 1912; y

Tercero. Que el plazo para acogerse a la reducción del tiempo de servi-

cio en filas, termina, según la nueva legislación, el día 31 de Julio, y, por consiguiente, hasta esta fecha podrá abonarse en la Delegación de Hacienda el primer plazo de las cuotas, con arreglo a las cifras fijadas en el apartado B) de la base novena del mencionado Real decreto-ley. Esta disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, para que llegue a conocimiento de las autoridades y corporaciones que intervienen en las operaciones del reclutamiento y de todas las personas interesadas en el actual reemplazo.

3 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor...

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 356

**TESORERIA-CONTADURIA**  
*de Hacienda de Baleares*

**ANUNCIO.**—El día 19 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Tesorero-Contador, la venta en pública subasta de los objetos aprehendidos, correspondientes al expediente incoado por rifa clandestina n.º 1 del año 1924, bajo el justiprecio siguiente:

Primer lote	Pescetas
10 Pendientes . . . . .	12'50
1 Brazaletes . . . . .	1'00
2 Bastidores . . . . .	0'60
2 Piumas Stillográficas . . . . .	2'00
32 Paquetes con aguja y sujeta cuello . . . . .	8'60
22 Boquillas . . . . .	2'20
4 Paquetes con polvos, sorbijas y agujas . . . . .	0'40
2 Aretes . . . . .	1'25
1 Pulsera celuloide . . . . .	0'50
12 Cadenas reloj . . . . .	8'00
2 Peñacas metal . . . . .	1'00
3 Navajas . . . . .	2'75
10 Decenas afileres doradas . . . . .	1'00
2 Cajas jabón . . . . .	1'20
<b>Total . . . . .</b>	<b>43'00</b>

  

Segundo lote	Pescetas
1/2 Docena jabón figuras . . . . .	4'50
1/2 Docena id. Goráneo . . . . .	3'60
1 Caja id. "Alfina" . . . . .	0'60
4 Frascos perfume . . . . .	1'75
10 pares aretes moda . . . . .	7'50
<b>Total . . . . .</b>	<b>17'95</b>

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los objetos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el artículo 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos objetos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en la Tesorería-Contaduría de Hacienda calle de S. Jaime.

Palma 10 Febrero 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 357

**ADMINISTRACION DE RENTAS**  
*PÚBLICAS DE BALEARES*

**ANUNCIO.**—Habiendo sufrido extravío el recibo talonario de la Contribución Industrial de esta Capital número 59 de orden del recargo complementario, sustitutivo de Unidades correspondiente al año de 1922-23 importe novecientos treinta y seis pesetas, treinta y nueve céntimos, extendido a nombre de D. Juan Rubiós Vidal se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de cuarenta días puedan formular reclamaciones las personas que se crean con derecho a ello.

Palma 10 Febrero de 1925.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 340

**ALCALDIA DE PALMA**

*Impuesto sobre el Inquilinato*

Don Antonio Alfredo Liompart y Juliá, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes sujetos al Impuesto municipal sobre el Inquilinato, correspondiente al año económico de 1924-25, queda expuesto al público, en estas Oficinas Municipales, por espacio de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cuyo periodo, podrán los señores Contribuyentes, producir las reclamaciones que estimen procedentes, sobre la cuota que les haya asignado y sobre la inclusión o exclusión en dicho Padrón, se previene, que transcurrido que sea dicho plazo, no se podrá atender ninguna reclamación que se formule.

Palma 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Alfredo Liompart.

Núm. 376

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24 y a rimestre de prórroga de dicho año, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha, arreglamente a lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal.

Palma 8 Febrero de 1925.—El Alcalde, Alfredo Liompart.

Núm. 256

Lista de señores Concejales y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores durante el presente año de 1925, formada con arreglo a las prescripciones de la Ley electoral de 8 de Febrero 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

**Alcalde**

D. Antonio Alfredo Liompart Juliá

**Tenientes de Alcalde**

D. Guillermo Dezcallar Montis  
Francisco Massanes Andreu  
Jaime Bosch Oliver  
Juan Ramon Jorge  
Juan Valerozuela Alcarin  
Javier Moragues Manzano  
Francisco Fiol Juan  
Guillermo Mas Taurier

**Concejales**

D. Miguel Pons Bujosa  
Guillermo Torres Mateu  
José F. Vidalonga Cotoner  
Isidro Ripoll Ginjume  
José Canet Crespi  
Domingo Bennasar Sanchez  
Ramon Guals Agudo  
José Sabater Ponsell  
Rafael Estarellas Perelló  
José Aguiló Aguiló  
Fernando Crespo Estrada  
Rafael Isasi Ransomé  
Bartolomé Sastre Font  
Juan Villalonga Fenu  
Antonio Forteza Aguiló  
Ricardo Esteva Boscana  
Benigno Palos Fabregas  
Francisco Salas Alberti  
Honorato Salom Gabrer  
Lorenzo Cerdá Babal  
Miguel Porcel Riera  
Sebastián Morana Pascual  
Antonio Valls Valerola.  
Juan Aguiló Valerola  
Guillermo Riera Roca  
Bartolomé Ferragut Bordoy  
José Picornell Amengual  
Guillermo España Dezcallar

*Mayores Contribuyentes*

D. Pedro M. Estañy, Carretera Manacor, 7170'24  
Manuel Salas Sureda, Victoria, 6268'11  
Juan Mir Jaime, Ronda Norte, 6256'46  
Jaime Oliver Moner, Pasadizo 1, 4266'25

D. Miguel Roca Salvá, Mifonas 16, 4856'25  
Enrique Escapa, Industria 45, 3572'88  
Bernardino Pizá Reinés, Herreria 47, 3344'25  
Juan Rubiós Vidal, Sindicato 134, 3344'25  
Francisco Miret Carbonell, Arco Merced 6, 3344'25  
Bartolomé Borrás, Carretera Luch mayor, 3344'25  
Juan Albera Salas, Sindicato 62, 3344'25  
Francisco Salvat Bareñy, Colón 2 y 4, 3344'25  
Rafael I. Cortés Aguiló, Siete Equinas, 3344'25  
Cayetano Fuster Segura, Colón 70, 3344'25  
José Puigserna Viladot, San Miguel 125, 3344'25  
Conrado Planas Izquierdo, Brondo 5, 3344'25  
Juan Bauzá Martorell Colón 24, 3344'25  
Enrique Fabregas Campins, Boiseria 5, 3344'25  
Mario Gallart, Aragón 105, 3344'25  
Pedro Valls, Luis Martí, 2250'00  
Bartolomé Barceló Mir, Virgen de Luch, 1878'50  
Antonio Rosselló Cazador, Campaner 1, 1863'25  
Juan March Orinas, Alejandro Rosselló 25, 1856'25  
Luis J. Cardell, Muelle, 1809'00  
Magin Castell Roca, Estación Ferrocarril Sóller, 1809'00  
Miguel Perras Pons, Conde Sallent 14, 1737'00  
Miguel Balle Cardá, María Cristina 60, 1737'00  
Manuel Iglesias Enrich, Mar y Tierra, 1690'50  
Francisco Mulet Pascual, Constancia 46, 1485'00  
Manuel Boraoy Canflor, San Miguel 47, 1485'00  
Ceterino Vila Oliver, Cruz 6, 1485'00  
Antonio Salas Lliteras, Plaza Quadrado, 1485'00  
Juan Cardell Ordinas, Aragón, 1485'00  
José Aguiló Cortés, Herreria 59, 1485'00  
Pedro Antonio Gaza Oliver, Valero 4, 1485'00  
Rafael Pascual Carbonell, Cordeleria 55, 1485'00  
Jaime Segura Segura, Jaime II 67, 1485'00  
Salvador Piris Durán, Harina 10, 1485'00  
José S. Romillas Ribas, Fideos 9, 1485'00  
Francisco Mulet Montaner, Sindicato 69, 1485'00  
Juan Sabater Mateu, Cordeleria 71, 1485'00  
Ramon Vives Batiu, Frailes 26, 1485'00  
Poncio Berga Bosch, Plaza Mayor 31, 1485'00  
Jaime Covas Planas, Plaza Eusebio Estades, 1485'00  
Enrique Pichó Rovira, S. Miguel, 38, 1485'00  
Rafael Fabregas Verger, Quint 43, 1485'00  
Baltasar Cortés Cortés, S. Nicolás 7, 1485'00  
Manuel Boner, San Nicolás 23 a 29, 1485'00  
José Bracons Serrajosa, Palacio 40, 1485'00  
José Pauño Pagés, S. Felio 20, 1485  
Rafael Pons Jordá, S. Nicolás 37, 1485  
Francisco Vidal Roca, A. Rosselló 50, 1485  
Juan Sacas Alonso de León, Victoria 18, 1485  
Juan Luis Riera, S. Nicolás 2, 1485  
Luis Coda Pons, Brossa 1485  
Antonio Marroig Esteva, Casa España 16, 1485  
Rafael Cortés Cortés, 1485  
Francisco Forteza Aguiló, Colón 14, 1485  
Pedro Caminals Rovira, Sindicato 41, 1485

D. Antonio Picó Fuster, Jaime II 30, 1485  
Bartolomé Vifials Más, San Miguel 151, 1485  
José Pomar Cortés, A. Rosselló 107, 1449  
José Juan Ribas, San Nicolás 16, 1318'34  
Baltasar Moragues Alemany, Bateria 36, 1304'48  
Rafael Fenu Blanes, Jaime II 47, 1219'50  
Federico Carlos Alabern Miret, Cerverols 10, 1219'50  
Bartolomé Mercadal Burguera, Brossa 1219'50  
Miguel Pons Serra, Sindicato 177, 1219'50  
Miguel Miró Miró, Juliá 1, 1219'50  
Jerónimo Frontera, Teatro 7 y 9, 1219'50  
Ignacio Píña Forteza, Sindicato 13, 1219'50  
Baltasar Quetglas Moragues, Aragón 132, 1219'50  
Tomás Bosch Alorda, Herreria 89, 1219'50  
Mateo Pons, P. Quartera 2 y 4, 1219'50  
Pablo Gelabert Calafell, San Magin 79, 1219'50  
Gabriel Alemany Valent, S. Magin 62, 1219'50  
Miguel Valls Miró, P. Mercadal 9, 1219'50  
Bartolomé Blanch Frontera, Sindicato 122, 1219'50  
José Arbona Aleñar, San Miguel 51, 1219'50  
Miguel Falconer Ferragut, Sindicato 125, 1219'50  
Guillermo Otiom Pons, Sintas 6, 1219'50  
Gabriel Cortés Cortés, A. Rosselló, 1219'50  
José Aguiló Valls, Cordeleria 25, 1219'50  
Alejandro Cortés Bonnin, Sindicato 143, 1219'60  
Antonio Salom Sureda, Herreria 39, 1219'50  
Juan Segura Segura, Eaparteria 5, 1219'50  
Bartolomé Oliver Ordinas, A. Rosselló 14, 1219'50  
Fernando Bonnin Píña, Sindicato 167, 1219'50  
Gabriel Buades, 1219'50  
Ramon Pons Llambias, Fideos 8, 1219'50  
Nicasio Roca Mir, San Nicolás 31, 1219'50  
Antonio Cañellas Ripoll, Sindicato 59, 1219'50  
Juan Aleñar Arrom, S. Miguel 129, 1219'50  
Cayetano Aguiló Forteza, Cofradía 8, 1219'50  
Miguel Ramis Lladrés, Sindicato 194, 1219'50  
José Casanovas Obrador, Sto. Domingo 22, 1219'50  
Miguel Matas Tomás, Diezmo 10, 1219'50  
Rafael Salamanca Gomila, P. Coll 43, 1216  
Miguel Suñer Grimalt, Mora 4, 1176  
Juan Clar Oliver, Sombrereros 11, 1176  
Rafael Liadó Oliver, P. Cort 1116  
Antonio Maria Fuster, San Nicolás 3 y 5, 1116  
Sebastián Comas Terrades, Colón 7 y 9, 1116  
Juan Ramis Gelabert, Colón 27, 1116  
Juan Urgelles Trobat, P. Mercado 15, 1116  
José Canaves Canaves, Sindicato 120, 1116  
Juan March Ferrer, Jaime II 59, 1100  
Sebastián Liompart Mateu, Mollet, 1080  
Pedro Juan Morey Pujol, Pelaires, 1080  
Guillermo Borrás Palerm, Montesión 2, 1052'01  
Juan Carbonell Mir, Protectora 39, 1050  
Andrés Ramonell Campomar, San Cristóbal 18, 1047'13  
Jaime Carbonell Echevarria, Salas 18, 1018

D. Bartolomé Vert Vert, C. Velra 11, 1018  
 José Miró Aguiló, Perejil 3, 1012'50  
 José Vila Coll, Santa Eulalia 2, 1012'50  
 Martín Roca Esteban, Santa Cruz 2, 1012'50  
 José Pomar Flores, San Miguel 80, 1012'50  
 Bartolomé Bauzá, S. Miguel, 1012'50  
 Alejo Corbella Russet, P. Antonio Maura 8, 1012'50  
 Juan Grúa Gelabert, P. Mercadal 2, 1012'50  
 Damián Bannasar Moner, Marina 46, 1012'50  
 Domingo Durán Esteva, Unión 22, 1012'50  
 José Balaguer Vallés, Colón, 1012'50  
 Jacinto Nadal Vidal, Constitución 19, 1012'50  
 J. Mas Queglas, Sto. Domingo 34, 1012'50  
 Jaime Llodrá Gibert, Conquistador 4, 1012'50  
 Mateo Munar Mesquida, Rubí 18, 1012'50  
 Juan Sansó Bordoy, Palou y Coll 18, 1012'50  
 Guillermo Miró Bauló, Colón 1, 1012'50  
 Serafín Sureda Ramis, Cadena 4, 1012'50  
 Antonio Coll Manresa, Contra-Muelle, 1012'50  
 Pedro Moll Moll, Pursiana 162, 1012'50  
 Vicente Martorell Juan, Vallori 5, 1012'50  
 Bartolomé Ferrer Isern, S. Miguel 5 1012'50  
 Jaime Colomer Vives, Olmos 111, 1012'50  
 Vicente Font Matamala, Palacio 14, 1012'50  
 Isidro Lassalle, Brossa 25, 1012'50  
 Jerónimo Llodrá Gibert, Palacio 13, 1012'50  
 Antonio Cabot Oañellas, P. Libertad 6, 1012'50  
 Miguel Amengual Abraham, P. Rosario 1, 1012'50  
 Antonio E. paña Serra, P. Sta Eulalia 9, 1012'50  
 Bartolomé Fuster Martí, Colón 9 y 11, 1012'50  
 José Moll Frau, San Miguel 83, 1012'50  
 Lluís Ferrer Barcia, Anselmo Clavé, 1012'50  
 Jaime Hernández Vives, S. Miguel 21, 1012'50  
 José Garau Soberats, Sindicato 35, 1006'00  
 Rafael Cortés Pifa, Colón 52, 1000  
 Miguel Planas Castañer, Rubí 8, 1000'00  
 José Forteza Rey, Colón 23, 984'96  
 Francisco Aguiló Cortés, Peleteria 15, 984'96  
 José Miró Fuster, Palacio 2, 984'96  
 Ignacio Pomar Taronji, Jaime II 83, 984'96  
 José Valis Forteza, Colón 68, 984'96  
 Juan Miró Taronji, Peleteria 62, 984'96  
 José Cortés Aguiló, Plateria 36, 984'96  
 Francisco Miró Aguiló, Sta. Eulalia 45, 984'96  
 Juan Miró Picó, Zavellá 1, 984'96  
 Gabriel Forteza Aguiló, Jaime II 27, 984'96  
 José Bonnin Aguiló, Plateria 16, 984'96  
 Claudio Cortés Aguiló, Plateria 56, 984'96  
 Jaime Fuster Cortés, Plateria 60, 984'96  
 Palma 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Guillermo Dozcanal. —El Secretario, Antonio Rosseto Oazador.

Núm. 320

AYUNT.º DE SANTA MARIA

El proyecto de prolongación de la calle de San José, por las fincas de Catalina Vancaneras y Juan Crespi, hasta el camino denominado de Coma Negra de este término, queda expuesto al público por acuerdo de esta Comisión permanente, en la Secretaría del Ayun-

tamiento por treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones por escrito y documentos justificativos de las mismas se tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio del año 1924.

Santa María 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 367

Formado el empadronamiento de los habitantes de este término, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.—D. S. O.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 343

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El padrón para cobranza del arbitrio sobre inquilinato, y el del arbitrio sobre rodaje de carga y de comodidad, de este municipio, ambos para el corriente ejercicio y presupuesto de 1924-25, se hallarán expuestos al público para efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Capdepera 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde Presidente, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 344

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminado el empadronamiento municipal con arreglo a la Instrucción de 14 de Noviembre último, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación durante los días y horas hábiles del próximo mes de Febrero.

Alcudia 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 345

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Confeccionado por este Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año 1925 a 1926, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a las clases de cédulas con que los contribuyentes aparezcan con inuidados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Puigpuñent 9 Febrero 1925.—El Alcalde, Juan R. poll.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de 25 de Enero último, acordó sacar a pública subasta los servicios de recaudación de los arbitrios municipales denominados «Derecho de matadero» y «Puestos públicos» y aprobó también los pliegos de condiciones que deberán regir para las subastas de referencia. Contra todo lo cual, podrán presentarse las reclamaciones que se quieran durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924;

advirtiéndose que terminado dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Marratxi a 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Jorge Crespi.

Núm. 366

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de día ocho de los corrientes, acordó en el vigente presupuesto ordinario la siguiente transferencia de crédito:

Del artículo 4.º capítulo 1.º, se transferían:

	Pesetas
Al artículo 1.º capítulo 4.º	1.500'00
Al id. 1.º id. 5.º	350'00
Al id. 6.º id. 5.º	200'00
Al id. 11.º id. 5.º	100'00
Al id. 22.º id. 5.º	140'00
<b>Total.</b>	<b>2 290'00</b>

Lo que se anuncia al público, a efectos de reclamación, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Marratxi 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Jorge Crespi.

Núm. 306

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de hoy, ha acordado realizar las siguientes transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros capítulos del Presupuesto vigente:

Del cap.º 6.º art. 10 se transferían 600'00 pesetas al cap.º 1.º art.º 8.º

Del cap.º 6.º art.º 11 se transferían 1.200'00 pesetas al cap.º 11.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Santany 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.—P. A. de la C. P.—Juan Verger, Secretario.

Núm. 369

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

En Escorca a 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 310

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda pende expediente promovido por el procurador don Rafael Ramis en representación de don Juan Rebasa Borrás y este como tutor del incapaz don Damián Rebasa Canaves, vecino de Palma, sobre declaración de herederos legales de la hermana de este último doña Paula Rebasa Canaves, natural y vecina de esta capital en donde falleció el diez y ocho Marzo de mil novecientos veinte, hija de los consortes don Francisco y doña Margarita que la premuriéron habiéndose premuerto igualmente su hija única doña Margarita Perelló Rebasa a quien nombro heredera universal propietaria en su última voluntad otorgada por la misma doña Paula Rebasa ante el notario de esta capital don Miguel Ignacio Font en veintinueve Mayo de mil novecientos siete y por no haber podido tener efecto la institución de heredera a favor de su expresada única hija es por lo que pide la referida representación la declaración de herederos abintestato a favor de su único hermano don Damián Rebasa Canaves y en providencia de treinta y uno del mes que

acaba de finir tengo acordado que se publiquen los edictos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud se expide el presente anunciando la muerte sin testar de la repetida doña Paula Rebasa Cánaves y que su hermano don Damián Rebasa Cánaves es el único que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma dos Febrero de mil novecientos veinticinco.—Luis Diaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 239

Don Ismael Rodriguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Moll Mercadal, profesión comercio, vecino de Madrid, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de un mostruario de bolsillos de plata cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral con objeto de constituirse en prisión y notificarle ésta y su procesamiento y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en lugar.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Carcel de este Partido.

Palma, Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodriguez Solano.—Sebastián Gazá.—Rubricados.

Núm. 372

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

EDICTO.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre declaración de ausencia de Lorenzo-Buena Ventura Pons Cánaves instado por su madre Juana-Ana Cánaves Alorda que reclama la administración de los bienes de dicho ausente, expido el presente edicto por el cual se llama al citado D. Lorenzo-Buena Ventura Pons y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, sino se presentare dicho ausente, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado y haciendo presente que a este efecto se publicarán dos edictos con intervalo del término de dos meses cada uno.

Inca 7 de Febrero de 1925.—El Secretario Judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 371

CEDULA DE CITACION

A. D. Onofre Caimari Perelló, se hace saber: Que el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia del día de hoy, recaída en los autos sobre preparación de demanda ejecutiva, sigue el procurador D. Arnaldo Mir en nombre de D. Sebastián Perelló Alomar contra dicho Caimari, sobre pago de la cantidad de mil quinientas pesetas consignadas en dos pagarés, ha mandado se cite de comparecencia por tercera y última vez al expresado Onofre Caimari Perelló, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de los corrientes a las once horas, al objeto de absolver posiciones para el reconocimiento de sus firmas puestas al pie de dichos pagarés a instancia del demandante Sebastián Perelló, con la prevención de que si no compareciere se le tendrá por confeso en la legitimidad de sus firmas, para los efectos de la ejecución.

Inca 7 de Febrero de 1925.—El Secretario Judicial, Pedro J. Serra.

Don Bernardo Bonet Bonet, Juez Municipal de la villa de Santanyá, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provincial de Poder judicial y Reglamento que rige, dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haberse presentado ningún aspirante que reuniera todas las condiciones prevenidas en el publicado en dicho BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de Diciembre último.

Este término municipal consta de 7217 vecinos, comprende un radio de extensión de 270 a 300 kilómetros cuadrados; se celebran al año de 3 a 6 juicios verbales; de 6 a 8 actas de conciliación; de 40 a 50 juicios de faltas; de 330 a 350 inscripciones en el Registro.

El Secretario del Juzgado cobra anualmente por término medio de 280 a 300 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad.

Las certificaciones de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santanyá a tres de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Bernardo Bonet.—Márcos Vidal, Secretario.

Núm. 318

D. Jaime Cardell Pons, Juez municipal suplente de la ciudad de Ciudadela, provincia de Baleares.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se abre concurso de traslación con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias para los que se crean con derecho a ello puedan presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que la citada plaza no tiene más retribución que los derechos señalados por los aranceles vigentes.

Su población de hecho es de 9.575 y de derecho de 9.712.

En la ciudad de Ciudadela a 5 Enero de 1925.—El Juez municipal suplente, Jaime Cardell.

Núm. 358

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia recaída en los autos juicio verbal sobre reclamación de pensiones censales se sigue por ante este Juzgado municipal a nombre de Doña Margarita Marcó Labrés contra los herederos desconocidos de Francisco Adrover Barceló, ahora en trances de ejecución de sentencia, se requiere por el presente a dichos demandados para que a tenor del inciso segundo del artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento civil, presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro de seis días los títulos de propiedad de la casa, sita en esta villa carretera de Palma a Alcudia, sin número, que linda por frente con dicha carretera; derecha entrando, casa de Miguel Salva; izquierda, con la de herederos de Guillermo Vidal y por el fondo con tierras de Nicolás Saggese; bajo apercibimiento

de lo que haya lugar en derecho caso de no verificarlo.

En Bnsalem a siete Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, José Pons.

Núm. 359

En virtud de providencia recaída en los autos juicio verbal sobre reclamación de pensiones censales se sigue por ante este Juzgado municipal a nombre de Doña Margarita Marcó Labrés contra los herederos desconocidos de Guillermo Vidal y Villalonga, ahora en trances de ejecución de sentencia, se requiere por el presente a dichos demandados para que a tenor del inciso 2.º del artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro de seis días los títulos de propiedad de la finca solar, sita en esta villa carretera de Palma a Alcudia sin número, que linda por frente con dicha carretera; derecha entrando, casa de herederos de Francisco Adrover; izquierda con la de un tal Piu y por el fondo con tierras de Nicolás Saggese; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho caso de no verificarlo.

En Bnsalem a siete Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, José Pons.

Núm. 285

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para acciones del referido establecimiento durante el mes de Marzo próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala al día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza Santa Ana número 2, sus proposiciones con muestras de artículos que desean vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrecen al plé de los almacenes del expresado establecimiento.

Mahón 1.º de Febrero 1925.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Bote de kool, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 361

Don Francisco Ballesteros Sánchez, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose extrañado la cartera nombramiento número cuatrocientos setenta y siete del carabinero Juan Galeano Campos, queda nulo dicho documento, rogando a quien lo hallare se sirva remitirlo a esta Comandancia de Carabineros.

Palma once de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Francisco Ballesteros.

Núm. 360

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual figura inserta una orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de fecha 3 de este mismo mes, en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestras, por el 4.º turno, la cual orden es del siguiente tenor literal.

Dirección general de Primera enseñanza

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno.

2.678.—Doña María del Carmen Pérez Lozarraga; Escuela que se le adjudica, Arcorcón (Madrid); fecha del nombramiento, 1 10 917.

7.143.—Doña María del Carmen I. Merodio Rico; El Ventou (Madrid); 12-9-908.

7.649.—Doña María del Rosario Ve-

gas Ruiz-Dávila; Villalvilla (Madrid); 15-10-921

5.298.—Doña María Aceña Juárez; Meco (Madrid); 1-9-918.

6.877.—Doña Rosa Cabo García; Valdelaguna (Madrid); 19-9-919.

5.519.—Doña Gertrudis Baquero Rosado; San Martín de Valdeiglesias, Sección graduada (Madrid); 22-8-1896.

7.002.—Doña Manuela Neupaner Moreno; Lebrija, número 4 (Sevilla); 11 10 919.

6.103.—Doña Ana Cruz González; Paradas, Auxiliaria párvulos (Sevilla); 1 4 921.

Alta.—Doña Amalia López Moreno; Cazalla, número 2 (Sevilla); 1-10-923.

929.—Doña María de los D. Romero de Medina y Sánchez; Auxiliaria párvulos, número 6, (Sevilla); 17-1-1894.

4.049.—Doña Dolores Lazareno Sáenz; Alcalá de Guadaíra, párvulos; 1 9 919.

573.—Doña Carmen Fernando Vazquez; Auxiliaria desdoblada, número 7, (Sevilla); 1 11-908.

88.—Doña Remedios Valiente Laguna; Auxiliaria, n.º 4, (Sevilla); 1-1-894

1.097.—D.ª Esperanza Saucedo Martínez; (Murcia); 1-10-919.

2.860.—Doña Gregoria Sánchez Callabá; Rincón de Seca (Murcia); 1 2-919

4.670.—Doña Matilde Leal Benitez; Carrion de los Céspedes, Auxiliaria (Sevilla); 1 4 921.

5 052.—Doña Matilde Ariza Torres; Sanlúcar la Mayor (Sevilla); 1-9-919.

Alta.—Doña Dolores Palma López, Guadalcanal (Sevilla); 15-3-1923.

Las anteriores adjudicaciones no ceden derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas, en el plazo de quince días, por conducto de las Secciones administrativas respectivas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de los precitados nombramientos durante el plazo de quince días, señalado al efecto que terminará el 20 del corriente mes, debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de primera enseñanza, Palma 9 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 288

D. Gaspar Borrás y Ferrer, Secretario general de la sociedad anónima de crédito Banco de Sóller, domiciliada en esta ciudad.

Cerifico: Que en el libro de actas de la Junta General de accionistas de esta sociedad y en la correspondiente a la sesión celebrada el día veinte y cinco de Enero último, consta entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por orden del Sr. Presidente, el Secretario da lectura a la Memoria y Balance del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro, presentados por la Junta de Gobierno de este Banco; los cuales se aprueba, por unanimidad.»

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste en donde convenga, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sóller a seis de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Gaspar Borrás.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Puig.

Núm. 289

BANCO DE SOLLER

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Activo		Pesetas
<b>I. CAJA y BANCOS:</b>		
Caja y Banco de España.		344.783 80
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)		7.586 70
Bancos y Banqueros.		196.468 82
<b>II. CARTERA:</b>		
Efectos de Comercio hasta 90 días		262.191 96
Id. de id. a mayor plazo		598.245 70
Títulos: Fondos públicos.		3.489.583 05
Otros Valores		1.697.765 50
<b>III. CREDITOS:</b>		
Deudores con garantía prendaria		1.587.541 55
Deudores varios a la vista		3.857.245 27
Deudores a plazo.		500.810 00
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).		260.476 18
<b>IV. INMUEBLES.</b>		
<b>V. MOBILIARIO</b>		
<b>VI. ACCIONISTAS.</b>		
<b>VII. DEPOSITOS (valor nominal).</b>		
Suma el Activo.		52.428.544 55
Pasivo		Pesetas
<b>I. Capital.</b>		
<b>II. Fondos de reserva.</b>		
<b>III. Acreedores: Bancos y Banqueros</b>		
Acreedores a la vista.		1.113.124 54
Id. hasta el plazo de un mes		1.288.621 42
Id. a mayores plazos		6.505.092 16
Id. en moneda extranjera (valor efectivo)		1.632.548 67
<b>IV. Efectos y demás obligaciones a pagar.</b>		
<b>V. Obligaciones al portador.</b>		
<b>VI. Depositantes (valor nominal).</b>		
Remanente del ejercicio anterior.		1.138 01
Suma el Pasivo		52.268.787 04
Beneficios: Diferencia.		159.756 71
Igual al Activo		52.428.544 55

Sóller, 31 de Diciembre de 1924.—El Presidente, Juan Puig.—El Director Gerente, Amador Canals.—El Secretario, Gaspar Borrás.